



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS
 AV. SANTA CRUZ N° 864-866 – MIRAFLORES/ Teléfono N° 2048020 ANEXO 1017

EXP. N° 64-2021 JUS

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS
PARTES
N° 064-2021 JUS/DGDP/DCMA/CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL
MIRAFLORES



PERÚ
 Oficina de Conciliación Extrajudicial Gratuita
 Juan Carlos Horna Carpio
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3489
 Reg. Conciliador en Familia N° 548
 Abogado Reg. CAL N° 38564

En la ciudad de Lima, Distrito de Miraflores, siendo las 11.00 P.M. del día 16 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, ante mi **JUAN CARLOS HORNA CARPIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06711678, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con registro N° 3489 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 548, se presentó **la Parte Solicitante: PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representada por el Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N.° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N.° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N.° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada en este acto por la abogada delegada **ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45238598 con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto con la **Parte Invitada: TICEL COLOR E.I.R.L.**, a quien se le notificó en el domicilio que señalo la parte solicitante en Av. José Gálvez N° 1557, departamento 6, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 02 de septiembre del año 2021 a horas 11.00 A.M.; y la segunda a las 11.00 A.M. del día 16 de SEPTIEMBRE del año 2021, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada:

- **TICEL COLOR E.I.R.L.**

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representada en este acto por la abogada delegada **ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45238598.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 064-2021 JUS/DGDP/DCMA-CCG-MINJUSDH –MIRAFLORES**, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de dos (02) folios.



Zaira del Pilar Yanayaco Giron



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Miraflores de

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Servicio General

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (05) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

DETERMINAR una OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO – COBRO DE PENALIDAD POR MORA, por la suma de S/. 935.68 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 68/100 SOLES), derivado del incumplimiento oportuno de la prestación a su cargo contenida en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 588-2019 (Acuerdo Marco) de 16 de mayo de 2019 (órdenes de compra electrónica N° 350814-2019 y N° 350815-2019, de fecha 05 de mayo de 2019), de parte de TICEL COLOR E.I.R.L., a favor de PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA.


Juan Carlos Hanna Carpio
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 3489
Reg. Conciliador en Familia N° 548
Abogado Reg. CAL N° 38564







ZAIRA DEL PILAR YANAYACO GIRON
DNI N° 45238598
Abogada delegada de la PROCURADURIA
PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sumilla:

Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial.

AL (A LA) SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

I. Identificación de la solicitante¹:

Nombre o Razón Social : Ministerio de Cultura (La Entidad)
RUC : 20537630222
Dirección Física para notificaciones : Mesa de Partes del Ministerio (sede central) ubicado en la Av. Javier Prado Este N.º 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
Dirección Electrónica (e-mail) para notificaciones : ppmc.civil@gmail.com
Teléfono Móvil de contacto : 958-867-841 (Steven Urbano Agüero – Coordinador Área Civil)
Representante : **Henmer Alva Neyra**, identificado con D.N.I. N.º 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N.º 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017.

II. Identificación de la invitada²:

Nombre y Apellidos completos o Nombre Social : TICEL COLOR E.I.R.L. (La Invitada)
RUC : 20602816240
Dirección Física : Avenida José Gálvez n.º1557, Dpto 6, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
Correo electrónico : ticelcolor@hotmail.com
Teléfono móvil : 910-174-073

III. El conflicto:

El conflicto por el cual se acude a la colaboración de (la) señor(a) Conciliador(a) Extrajudicial estriba en la **Obligación de Dar Suma de Dinero** que adeuda la Invitada por concepto de **cobro de penalidad por mora**, derivado del incumplimiento oportuno de su prestación a

¹ Nombre, denominación o razón social, documento (s) de identidad, domicilio del solicitante o de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inc. 2 del D.S. N.º 014-2008-JUS.

² Nombres y domicilio de las personas con las que se desea conciliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, incs. 4 y 5 del D.S. N.º 014-2008-JUS.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

Miraflores 16 SET. 2021 de



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Servicio General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cargo [entrega de bienes contratados a través de la plataforma de Acuerdo Marco a cargo de PERÚ COMPRAS] contenido en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 588-2019 (Acuerdo Marco) de 16 de mayo de 2019 (Órdenes de Compra Electrónica n.º 350814 y n.º 350815-2019 de 5 de mayo de 2019).

La penalidad máxima acumulada fue cuantificada en la suma de S/ 547.03 (Quinientos Cuarenta y Siete con 03/100 soles), que la Invitada se encuentra obligada a cancelar conforme a lo previsto en el Contrato.

IV. Fundamentos³:

4.1 El 22 de mayo del 2019, la Invitada fue notificada por la Entidad, a través del portal PERÚ COMPRAS, de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 588-2019 (Acuerdo Marco) de 16 de mayo de 2019 (Órdenes de Compra Electrónica n.º 350814 y n.º 350815-2019 de 5 de mayo de 2019), para la adquisición de *Tóner p/ Impresora HP Laser Jet P1606D* y *Tóner p/ Fotocopiadora HP 78ª CE278A-HP*, por el importe total de **S/. 5,470.36 (Cinco Mil Cuatrocientos Setenta con 36/100 soles)**, y en un plazo de entrega de **7 días** (en adelante, "el Contrato").

De acuerdo con el Contrato:

"... las compras menores a 8UIT están sujetas a penalidad por retraso injustificado según Resolución de Secretaría General n.º 175-2018-SG/MC y Directiva n.º 03-2018-SG/MC, y el cálculo será de acuerdo [con el] artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" (subrayado nuestro).

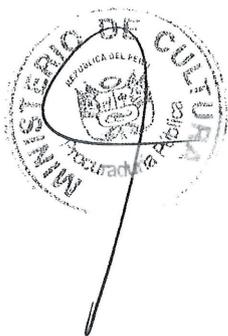
4.2 Habiendo transcurrido en exceso el plazo máximo de entrega de los productos adquiridos, mediante Carta Notarial, válidamente notificada el 22 de octubre de 2019, a través del Catálogo Electrónico PERÚ COMPRAS, **la Entidad comunica a la Invitada la resolución del Contrato, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora.**

4.3 Sobre la penalidad por mora, la Opinión n.º 018-2015/DTN⁴ precisa lo siguiente:

³ Descripción de los hechos que dieron lugar al conflicto, expuestos en forma ordenada y clara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 6, del D.S. N.º 014-2008-JUS.

⁴ Consultado en:

<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20p>





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista

Miraflores

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORVA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

"Cuando el contratista se retrase injustificadamente en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, la Entidad le aplicará una penalidad por mora, la cual deberá ser deducida del pago final o de los pagos a cuenta, cuando correspondan; o en caso sea necesario, del monto resultante de la ejecución de las garantías presentadas por el contratista.

"Si el contratista no hubiese presentado garantías para suscribir el contrato y además hubiese quedado sin efecto la obligación de efectuar el pago final -como consecuencia de la resolución contractual- **la Entidad en su calidad de garante del interés público deberá adoptar las acciones que resulten necesarias a efectos de cobrar la penalidad por mora. En esa medida, la Entidad debe solicitar el pago al contratista, otorgándole un plazo para tal efecto, y ante la falta de pago, debe acudir a la vía correspondiente con la finalidad de hacer valer su derecho al cobro**".

- 4.4 En cuanto al cálculo de la penalidad por mora, se ha procedido de la siguiente forma, a saber:

Proveedor	Ticel Color E.I.R.L.
Concepto	Tóner p/ fotocopidora
Fecha de aceptación de la Orden	22 de mayo de 2019
Plazo de Entrega	7 días
Fecha de entrega del bien	-
Días de retraso al 12 de agosto de 2019	75
Base imponible	0.40
Importe S/	5,470.36
Penalidad por día S/	195.37x75=14,652.75
Penalidad Máxima S/ (10%)	547, 036

Es importante tener presente que de acuerdo con la normatividad de contrataciones del Estado el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la penalidad por mora es el diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; cualquier monto superior se reduce a éste.

- 4.5 Mediante CARTA n.º000011-2020-PP/MC de 15 de septiembre de 2020, comunicada por correo electrónico a tilcelcolor@hotmail.com, la Entidad solicitó a la Invitada el pago de S/ 547,03 (Quinientos Cuarenta y Siete con 03/100 soles) por concepto de penalidad por mora.

- 4.6 Sin embargo, a la fecha, la Invitada no ha cumplido con acreditar el pago de la penalidad impuesta.

[or%20el%20OSCE/Opiniones_2015/018-15%20-%20PRE%20-%20PROG.MEJ.CALIDAD%20EDUCACION%20BASICA-MIN.EDUCACION.docx](#)



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista el día

16 SET. 2021

Miraflores de



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

4.7 En ese orden argumentativo, en atención a que, hasta la fecha la Invitada no ha mostrado actitudes con ánimo conciliador a fin de proceder con el pago de la penalidad por mora impuesta por la resolución de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 588-2019 (Acuerdo Marco), pese a encontrarse debidamente notificada, es que nos encontramos en la imperiosa necesidad de recurrir a su despacho e instaurar el presente procedimiento conciliatorio, a efectos de solucionar la controversia antes descrita.

V. Pretensión⁵:

La materia que se pretende conciliar con la Invitada es sobre **Obligación de Dar Suma de Dinero – cobro de penalidad por mora**, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que se proponga una formula conciliatoria que satisfaga la siguiente pretensión económica a favor del Ministerio:

Que, la Invitada cumpla con **pagar** a favor del Ministerio de Cultura la suma de S/ 547.03 (Quinientos Cuarenta y Siete con 03/100), por concepto de penalidad por mora derivado del incumplimiento oportuno de su prestación a cargo contenido en la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 588-2019 (Acuerdo Marco) de 16 de mayo de 2019 (Órdenes de Compra Electrónica n.º350814 y n.º350815-2019 de 5 de mayo de 2019).

V. Anexos⁶:

Ítem	Tipo de medio probatorio	Descripción	Anexo	Tipo de Anexo
1	DOCUMENTAL	DNI del procurador público del Ministerio de Cultura	1.A	COPIA SIMPLE
2		Resolución Suprema n.º 022-2017-JUS	1.B	
3		Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 588-2019 (Acuerdo Marco) de 16 de mayo de 2019 (Órdenes de Compra Electrónica n.º350814 y n.º350815-2019 de 5 de mayo de 2019)	1.C	
4		Carta Notarial s/n de 1 de octubre de 2019, y su cargo de notificación por PERU COMPRAS.	1.D	
5		Carta n.º000011-2020-PP/MC de 15 de septiembre de 2020.	1.E	
6		Ficha RUC de la Invitada	1.F	

⁵ Indicación de la pretensión, con orden y claridad, precisando la materia a conciliar, de conformidad con el artículo 12, inc. 8, del D.S. N.º 014-2008-JUS.

⁶ Descripción de los documentos relacionados con el conflicto, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 14 del D.S. N.º 014-2008-



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a mi disposición.

Miraflores de

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Por lo tanto:

A ustedes señores Centro de Conciliación Extrajudicial, solicito se sirva designar al señor Conciliador Extrajudicial que corresponda y tramitar la presente solicitud de acuerdo con su naturaleza.

OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 15.5 del artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito a su despacho se sirva **tener delegada mi representación** en el presente procedimiento conciliatorio a favor de los abogados:

N.º	Apellidos y nombres de abogados	Colegio de Abogados	N.º de Colegiatura
1	Urbano Agüero, Steven	Colegio de Abogados de Lima	51931
2	Llosa Soto, Néstor Aaron	Colegio de Abogados del Lima	71718
3	Yanayaco Giron, Zaira del Pilar	Colegio de Abogados de Piura	3644

La representación se otorga para que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las **facultades generales** de representación y defensa jurídica de mi representada, y las **facultades específicas** de asistencia y participación en las audiencias conciliatorias extrajudiciales que su despacho convoque, así como para la suscripción de las correspondientes actas por inasistencia de una de las partes y/o por de falta de acuerdo, según sea el caso.

Lima, 12 de marzo de 2021.

Ministerio de Cultura
Procuraduría Pública

Henmer Alva Neyra
Procurador Público
CAJ 23433

(HAN/ zyg)
Legajo n.ºs/n
PPMC / Conciliación



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Miraflores - Lima

El Servicio General del Centro Certifica que,
el anverso del presente es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Miraflores

16 SET. 2021



JUAN CARLOS HORNA CARPIO
Secretario General

Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos